



CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE LA PALMA
AYUNTAMIENTO DE BARLOVENTO

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSEJO
INSULAR DE AGUAS DE LA PALMA Y EL AYUNTAMIENTO
DE BARLOVENTO PARA EJECUCIÓN DE LAS
ACTUACIONES DENOMINADAS “OBRAS DE MEJORA DEL
SUMINISTRO DE AGUA POTABLE A GALLEGOS, T.M. DE
BARLOVENTO” Y “PROYECTO DE TELEMETRÍA DE LOS
DEPÓSITOS MUNICIPALES DE ABASTO PÚBLICO DE
GALLEGOS, CABEZADAS Y LA CUESTA”**

Presupuesto Total:	55.705,98 €
Aportación del CIAP:	55.705,98 €

2024



EXCMO. CABILDO INSULAR
DE
LA PALMA

O.A. CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE LA PALMA

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE LA PALMA Y EL AYUNTAMIENTO DE BARLOVENTO PARA EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES DENOMINADAS “OBRAS DE MEJORA DEL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE A GALLEGOS, T.M. DE BARLOVENTO” Y “PROYECTO DE TELEMETRÍA DE LOS DEPÓSITOS MUNICIPALES DE ABASTO PÚBLICO DE GALLEGOS, CABEZADAS Y LA CUESTA”

En Santa Cruz de La Palma, a 26 de noviembre de 2024

COMPARECEN

De una parte, Don Juan Ramón Felipe San Antonio, con N.I.F. nº 42160555-Z, Vicepresidente del Consejo Insular de Aguas de La Palma, con domicilio social en Santa Cruz de La Palma, Avda. Marítima, nº 34 – 1ª Planta, según lo dispuesto en el artículo 21.3) del Estatuto Orgánico del Consejo Insular de Aguas de La Palma, aprobado por el Decreto 242/1993, de 29 de julio, y de conformidad con el Decreto de la Presidencia nº 2023/440, de fecha 7 de julio de 2023, asistido en este acto por la Secretaria Delegada Accidental del Organismo, Doña Carmen Isabel Montesino Perez.

Y de otra, D. Jacob Qadri Hijazo, con D.N.I. nº 42188381-X, Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Barlovento, con domicilio social en Plaza del Rosario, nº 3, Barlovento asistido en este acto por la Secretaria-Interventora del mismo, Doña Sara Martín Barrera.

INTERVIENEN

El primer compareciente, en nombre y representación del Consejo Insular de Aguas de La Palma y el segundo, en nombre y representación del Ayuntamiento de Barlovento. Ambas partes se reconocen, mutua y recíprocamente, la competencia y capacidad jurídica necesarias para la formalización del presente Convenio, al efecto.

EXPONEN

Primero.- Que el Consejo Insular de Aguas de La Palma, para la realización de sus funciones, según el artículo 5.b) del Estatuto Orgánico, aprobado por Decreto 242/1993, de 29 de julio, podrá realizar convenios y contratos con Entidades públicas, privadas y particulares.

Segundo.- Antecedentes Administrativos:

A) Por el Ayuntamiento de Barlovento, mediante escrito con fecha de registro de entrada 11 de abril de 2024, se solicita subvención para la ejecución de la actuación denominada “**OBRAS DE MEJORA DEL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE A GALLEGOS, T.M. DE BARLOVENTO**”, acompañando una memoria descriptiva, según la cual, la obra con un presupuesto de ejecución por contrata de 43.525,98 €, consiste en la instalación de una tubería de acero galvanizado desde La Palmita hasta alcanzar el depósito de Gallegos, con una longitud total de 3.427 metros, señalando que el objetivo principal de este proyecto es la implementación de medidas de refuerzo al objeto de conseguir un suministro hídrico estable y adecuado, capaz de satisfacer las necesidades de agua de esta zona.

B) Asimismo, en escrito con registro de entrada de fecha 20 de mayo de 2024, el Ayuntamiento solicita subvención para la actuación “**PROYECTO DE TELEMETRÍA DE LOS DEPÓSITOS MUNICIPALES DE ABASTO PÚBLICO DE GALLEGOS, CABEZADAS Y LA CUESTA**”, adjuntando memoria descriptiva, cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a 16.078,89 €, tratándose con esta obra de localizar y solucionar las pérdidas existentes en la red de agua de abasto pública del Municipio de Barlovento, con la colocación de aparatos de telemetría en la salida de los depósitos de Las Cabezas, La Cuesta y Gallegos.

C) En el Presupuesto del Consejo Insular de Aguas de La Palma para el ejercicio económico de 2024 figura la aplicación presupuestaria **452.762.01**, con un importe de **55.705,98 €**, denominada “Subvención Ayuntamiento Barlovento”.

Tercero.- A los Cabildos Insulares, según el artículo 6.2.t) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, se le atribuyen competencias en materia de aguas, en los términos de dicha Ley y de las leyes reguladoras de los distintos sectores de acción pública, que ejercerán a través de los Consejos Insulares de Aguas.

Cuarto.- Que según lo establecido en el artículo 41 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con los artículos 36.1.b) de dicho texto legal y 8.1 apartados a) y b) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, son competencias propias de éstos, la coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio insular, así como la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

Quinto.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, es competencia de los municipios la prestación del servicio público de abastecimiento domiciliario de agua potable.

En virtud de dichos antecedentes, los comparecientes suscriben el presente Convenio con sujeción a las siguientes,

CLAÚSULAS

PRIMERA: El Consejo Insular de Aguas de La Palma financiará parcialmente la realización de las actuaciones “**OBRAS DE MEJORA DEL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE A GALLEGOS, T.M. DE BARLOVENTO**” y “**PROYECTO DE TELEMETRÍA DE LOS DEPÓSITOS MUNICIPALES DE ABASTO PÚBLICO DE GALLEGOS, CABEZADAS Y LA CUESTA**”, por importe de **41.581,42 €**

y **14.124,56 €**, respectivamente, que se hará con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente del Presupuesto del Consejo Insular de Aguas de La Palma para 2024, **452.762.01**, con un importe total de **55.705,98 €**, denominada "Subvención Ayuntamiento Barlovento".

SEGUNDA: La contratación y ejecución de las obras, conforme al procedimiento legalmente establecido, será por cuenta del Ayuntamiento de Barlovento, **debiendo justificar su ejecución hasta el 30 de julio de 2025.**

TERCERA: En el caso de que por causas imputables al Ayuntamiento de Barlovento los créditos presupuestarios consignados por el Consejo Insular de Aguas de La Palma perdieran vigencia, éste quedará exonerado del compromiso de financiación asumido.

La aportación del Consejo Insular de Aguas de La Palma tiene a todos los efectos la consideración de máxima, no siendo admisible la repercusión sobre la misma de cantidad alguna, ya sea por excesos de medición, modificación de obra, revisiones de precios o por cualquier otro concepto.

En todo caso, las bajas que puedan producirse en la ejecución, respecto del presupuesto presentado, aminorarán proporcionalmente la aportación.

CUARTA: Serán por cuenta del Ayuntamiento de Barlovento los gastos que se deriven de los conceptos de honorarios de redacción de proyectos, dirección de obras, así como los que se puedan derivar de la obtención de las autorizaciones y licencias oportunas.

QUINTA: En ningún caso, se modificarán unilateralmente las obras o servicios pactados en el presente acuerdo. Se requerirá, en todo caso, el acuerdo de ambas partes.

SEXTA: El Consejo Insular de Aguas de La Palma ejercerá el control y la inspección del cumplimiento de las obligaciones que asume el Ayuntamiento en el presente Convenio.

A tal efecto, el Ayuntamiento remitirá al Consejo Insular de Aguas toda aquella información que, en relación al presente Convenio, le sea solicitada y en especial, las certificaciones de obras que justifiquen la inversión realizada.

SÉPTIMA: Dada la fecha de la firma del presente Convenio, se pacta expresamente que la aportación del Consejo Insular de Aguas con cargo a la aplicación **452.762.01** del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2024 se abonará antes del 31 diciembre de 2024, pudiendo las obras contratarse, ejecutarse y justificarse por el Ayuntamiento hasta el 30 de julio de 2025.

El Ayuntamiento de Barlovento **comunicará al Consejo Insular de Aguas de La Palma con carácter previo la fecha fijada tanto para el acta de comprobación de replanteo como para el acta de recepción única de las obras**, al objeto de que si se estima por parte de este Organismo asista una representación del mismo.

Recibidas las obras objeto del presente Convenio, corresponderá al Ayuntamiento el mantenimiento y conservación de las mismas.

OCTAVA: El Ayuntamiento de Barlovento se compromete a **colocar y mantener durante la ejecución de las obras el cartel de obra**, cuyo modelo le será facilitado por el Consejo Insular de Aguas de La Palma.

NOVENA: En caso de incumplimiento por el Ayuntamiento de lo acordado en las cláusulas del presente Convenio, **se procederá a detraer la parte correspondiente del Bloque de Financiación Canario.**

DÉCIMA: El Ayuntamiento de Barlovento se compromete a aportar al Consejo Insular de Aguas de La Palma todos los datos que tenga de las redes de abastecimiento y saneamiento en soporte digital. Asimismo, pondrá especial atención en el desarrollo de todas aquellas actuaciones que impliquen control de pérdidas de agua en las infraestructuras municipales de almacenamiento y distribución.

UNDÉCIMA: El presente Convenio posee carácter administrativo, rigiendo en su interpretación y desarrollo el ordenamiento jurídico administrativo, con expresa sumisión de las partes a la jurisdicción contencioso-administrativa. En todo caso, con carácter subsidiario, se estará a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Y en prueba de conformidad con todo lo anteriormente expuesto, los comparecientes firman el presente Convenio, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

**POR EL CONSEJO INSULAR DE AGUAS
DE LA PALMA**

**POR EL AYUNTAMIENTO DE
BARLOVENTO**

EL VICEPRESIDENTE,

EL ALCALDE - PRESIDENTE,

Juan Ramón Felipe San Antonio

Jacob Qadri Hijazo

**LA SECRETARIA DELEGADA
ACCIDENTAL,**

LA SECRETARIA-INTERVENTORA,

Carmen Isabel Montesino Perez

Sara Martín Barrera

APROBACIÓN DEL CONVENIO CONSEJO INSULAR DE AGUAS



EXCMO. CABILDO INSULAR
DE
LA PALMA

O.A. CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE LA PALMA

JAROZENA
Ref: OB-32/24

RESOLUCIÓN Número: 2024/601 de fecha 07/11/2024

Visto el expediente referenciado y atendiendo a los siguientes:

ANTECEDENTES

Visto que el Ayuntamiento de Barlovento mediante escrito con fecha de registro de entrada 11 de abril de 2024, solicita subvención para la ejecución de la actuación denominada **“OBRAS DE MEJORA DEL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE A GALLEGOS, T.M. DE BARLOVENTO”**, acompañando una memoria descriptiva, según la cual, la obra con un presupuesto de ejecución por contrata de 43.525,98 €, consiste en la instalación de una tubería de acero galvanizado desde La Palmita hasta alcanzar el depósito de Gallegos, con una longitud total de 3.427 metros, señalando que el objetivo principal de este proyecto es la implementación de medidas de refuerzo al objeto de conseguir un suministro hídrico estable y adecuado, capaz de satisfacer las necesidades de agua de esta zona.

Visto que, asimismo, en escrito con registro de entrada de fecha 20 de mayo de 2024, el Ayuntamiento solicita subvención para la actuación **“PROYECTO DE TELEMETRÍA DE LOS DEPÓSITOS MUNICIPALES DE ABASTO PÚBLICO DE GALLEGOS, CABEZADAS Y LA CUESTA”**, adjuntando memoria descriptiva, cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a 16.078,89 €, tratándose con esta obra de localizar y solucionar las pérdidas existentes en la red de agua de abasto pública del Municipio de Barlovento, con la colocación de aparatos de telemetría en la salida de los depósitos de Las Cabezas, La Cuesta y Gallegos.

Visto que en el Presupuesto del Consejo Insular de Aguas de La Palma para el ejercicio económico de 2024 figura la aplicación presupuestaria **452.762.01**, con un importe de **55.705,98 €**, denominada **“Subvención Ayuntamiento Barlovento”**.

Visto que en el expediente consta memoria justificativa firmada por la Gerencia, de fecha 21 de octubre de 2024 e informe jurídico, de fecha 22 de octubre de 2024, relativos a la suscripción de un convenio entre el Consejo Insular de Aguas y el Ayuntamiento de Barlovento para financiar la ejecución de ambos proyectos.

FUNDAMENTOS

Visto que el Consejo Insular de Aguas de La Palma para la realización de sus funciones, según el artículo 5.b) del Estatuto Orgánico, aprobado por Decreto 242/1993, de 29 de julio, podrá realizar convenios y contratos con Entidades públicas, privadas y particulares.

En virtud de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 12/1990, de 26 de julio, de Aguas, los Cabildos Insulares ejercen sus competencias y funciones en dicha materia a través de los Consejos Insulares de Aguas, entre cuyas funciones está la gestión y control del dominio público hidráulico, así como de los servicios públicos regulados en la ley (artículo 10.g).

De conformidad con lo establecido en el artículo 8.1 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares *“1. Como órganos de gobierno, administración y representación de las islas, son competencias propias de los cabildos insulares:*

a) La coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio insular.

b) La asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión. En todo caso garantizará en los municipios de menos de 1.000 habitantes la prestación de los servicios de secretaría e intervención.”

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, es competencia de los municipios la prestación del servicio público de abastecimiento domiciliario de agua potable.

Y de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en el ejercicio de las funciones delegadas a esta Vicepresidencia por Decreto de la Presidencia nº 2023/440, de fecha 7 de julio de 2023.

Considerando la propuesta emitida por el Consejo Insular de Aguas de La Palma,
RESUELVO:

1. Aprobar el texto del Convenio que se transcribe a continuación:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE LA PALMA Y EL AYUNTAMIENTO DE BARLOVENTO PARA EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES DENOMINADAS “OBRAS DE MEJORA DEL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE A GALLEGOS, T.M. DE BARLOVENTO” Y “PROYECTO DE TELEMETRÍA DE LOS DEPÓSITOS MUNICIPALES DE ABASTO PÚBLICO DE GALLEGOS, CABEZADAS Y LA CUESTA”.

En Santa Cruz de La Palma, a de de 2024

C O M P A R E C E N

De una parte, Don Juan Ramón Felipe San Antonio, con N.I.F. nº 42160555-Z, Vicepresidente del Consejo Insular de Aguas de La Palma, con domicilio social en Santa Cruz de La Palma, Avda. Marítima, nº 34 – 1ª Planta, según lo dispuesto en el artículo 21.3) del Estatuto Orgánico del Consejo Insular de Aguas de La Palma, aprobado por el Decreto 242/1993, de 29 de julio, y de conformidad con el Decreto de la Presidencia nº 2023/440, de fecha 7 de julio de 2023, asistido en este acto por el Secretario Delegado del Organismo, Don Francisco Díaz Hernández.

Y de otra, D. Jacob Qadri Hijazo, con D.N.I. nº, Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Barlovento, con domicilio social en Plaza del Rosario, nº 3, Barlovento asistido en este acto por el Secretario-Interventor del mismo, Don

INTERVIENEN

El primer compareciente, en nombre y representación del Consejo Insular de Aguas de La Palma y el segundo, en nombre y representación del Ayuntamiento de Barlovento.

Ambas partes se reconocen, mutua y recíprocamente, la competencia y capacidad jurídica necesarias para la formalización del presente Convenio, al efecto.

EXPONEN

Primero.- Que el Consejo Insular de Aguas de La Palma, para la realización de sus funciones, según el artículo 5.b) del Estatuto Orgánico, aprobado por Decreto 242/1993, de 29 de julio, podrá realizar convenios y contratos con Entidades públicas, privadas y particulares.

Segundo.- Antecedentes Administrativos:

A) Por el Ayuntamiento de Barlovento, mediante escrito con fecha de registro de entrada 11 de abril de 2024, se solicita subvención para la ejecución de la actuación denominada **“OBRAS DE MEJORA DEL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE A GALLEGOS, T.M. DE BARLOVENTO”**, acompañando una memoria descriptiva, según la cual, la obra con un presupuesto de ejecución por contrata de 43.525,98 €, consiste en la instalación de una tubería de acero galvanizado desde La Palmita hasta alcanzar el depósito de Gallegos, con una longitud total de 3.427 metros, señalando que el objetivo principal de este proyecto es la implementación de medidas de refuerzo al objeto de conseguir un suministro hídrico estable y adecuado, capaz de satisfacer las necesidades de agua de esta zona.

B) Asimismo, en escrito con registro de entrada de fecha 20 de mayo de 2024, el Ayuntamiento solicita subvención para la actuación **“PROYECTO DE TELEMETRÍA DE LOS DEPÓSITOS MUNICIPALES DE ABASTO PÚBLICO DE GALLEGOS, CABEZADAS Y LA CUESTA”**, adjuntando memoria descriptiva, cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a 16.078,89 €, tratándose con esta obra de localizar y solucionar las pérdidas existentes en la red de agua de abasto pública del Municipio de Barlovento, con la colocación de aparatos de telemetría en la salida de los depósitos de Las Cabezadas, La Cuesta y Gallegos.

C) En el Presupuesto del Consejo Insular de Aguas de La Palma para el ejercicio económico de 2024 figura la aplicación presupuestaria **452.762.01**, con un importe de **55.705,98 €**, denominada “Subvención Ayuntamiento Barlovento”.

Tercero.- A los Cabildos Insulares, según el artículo 6.2.t) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, se le atribuyen competencias en materia de aguas, en los términos de

dicha Ley y de las leyes reguladoras de los distintos sectores de acción pública, que ejercerán a través de los Consejos Insulares de Aguas.

Cuarto.-Que según lo establecido en el artículo 41 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con los artículos 36.1.b) de dicho texto legal y 8.1 apartados a) y b) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, son competencias propias de éstos, la coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio insular, así como la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

Quinto.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, es competencia de los municipios la prestación del servicio público de abastecimiento domiciliario de agua potable.

En virtud de dichos antecedentes, los comparecientes suscriben el presente Convenio con sujeción a las siguientes,

CLAÚSULAS

PRIMERA: El Consejo Insular de Aguas de La Palma financiará parcialmente la realización de las actuaciones **“OBRAS DE MEJORA DEL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE A GALLEGOS, T.M. DE BARLOVENTO”** y **“PROYECTO DE TELEMETRÍA DE LOS DEPÓSITOS MUNICIPALES DE ABASTO PÚBLICO DE GALLEGOS, CABEZADAS Y LA CUESTA”**, por importe de **41.581,42 €** y **14.124,56 €, respectivamente**, que se hará con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente del Presupuesto del Consejo Insular de Aguas de La Palma para 2024, **452.762.01**, con un importe total de **55.705,98 €**, denominada **“Subvención Ayuntamiento Barlovento”**.

SEGUNDA: La contratación y ejecución de las obras, conforme al procedimiento legalmente establecido, será por cuenta del Ayuntamiento de Barlovento, **debiendo justificar su ejecución hasta el 30 de julio de 2025.**

TERCERA: En el caso de que por causas imputables al Ayuntamiento de Barlovento los créditos presupuestarios consignados por el Consejo Insular de Aguas de La Palma perdieran vigencia, éste quedará exonerado del compromiso de financiación asumido.

La aportación del Consejo Insular de Aguas de La Palma tiene a todos los efectos la consideración de máxima, no siendo admisible la repercusión sobre la misma de cantidad alguna, ya sea por excesos de medición, modificación de obra, revisiones de precios o por cualquier otro concepto.

En todo caso, las bajas que puedan producirse en la ejecución, respecto del presupuesto presentado, aminorarán proporcionalmente la aportación.

CUARTA: Serán por cuenta del Ayuntamiento de Barlovento los gastos que se deriven de los conceptos de honorarios de redacción de proyectos, dirección de obras, así como los que se puedan derivar de la obtención de las autorizaciones y licencias oportunas.

QUINTA: En ningún caso, se modificarán unilateralmente las obras o servicios pactados en el presente acuerdo. Se requerirá, en todo caso, el acuerdo de ambas partes.

SEXTA: El Consejo Insular de Aguas de La Palma ejercerá el control y la inspección del cumplimiento de las obligaciones que asume el Ayuntamiento en el presente Convenio.

A tal efecto, el Ayuntamiento remitirá al Consejo Insular de Aguas toda aquella información que, en relación al presente Convenio, le sea solicitada y en especial, las certificaciones de obras que justifiquen la inversión realizada.

SÉPTIMA: Dada la fecha de la firma del presente Convenio, se pacta expresamente que la aportación del Consejo Insular de Aguas con cargo a la aplicación **452.762.01** del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2024 se abonará antes del 31 diciembre de 2024, pudiendo las obras contratarse, ejecutarse y justificarse por el Ayuntamiento hasta el 30 de julio de 2025.

El Ayuntamiento de Barlovento **comunicará al Consejo Insular de Aguas de La Palma con carácter previo la fecha fijada tanto para el acta de comprobación de replanteo como para el acta de recepción única de las obras**, al objeto de que si se estima por parte de este Organismo asista una representación del mismo.

Recibidas las obras objeto del presente Convenio, corresponderá al Ayuntamiento el mantenimiento y conservación de las mismas.

OCTAVA: El Ayuntamiento de Barlovento se compromete a **colocar y mantener durante la ejecución de las obras el cartel de obra**, cuyo modelo le será facilitado por el Consejo Insular de Aguas de La Palma.

NOVENA: En caso de incumplimiento por el Ayuntamiento de lo acordado en las cláusulas del presente Convenio, **se procederá a detraer la parte correspondiente del Bloque de Financiación Canario.**

DÉCIMA: El Ayuntamiento de Barlovento se compromete a aportar al Consejo Insular de Aguas de La Palma todos los datos que tenga de las redes de abastecimiento y saneamiento en soporte digital. Asimismo, pondrá especial atención en el desarrollo de todas aquellas actuaciones que impliquen control de pérdidas de agua en las infraestructuras municipales de almacenamiento y distribución.

UNDÉCIMA: El presente Convenio posee carácter administrativo, rigiendo en su interpretación y desarrollo el ordenamiento jurídico administrativo, con expresa sumisión de las partes a la jurisdicción contencioso-administrativa. En todo caso, con carácter subsidiario, se estará a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

2. Notificar la presente Resolución al Ayuntamiento de Barlovento, a los efectos de que muestre conformidad con los términos del convenio a suscribir.
3. Ordenar la suscripción del correspondiente convenio.
4. Dar cuenta de la presente Resolución a la Intervención de Fondos a los efectos procedentes y a la Junta General del Consejo Insular de Aguas de La Palma para su oportuna ratificación.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso Potestativo de Reposición ante la Presidencia del Consejo Insular de Aguas de La Palma, en el plazo de UN (1) MES a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente, según los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS (2) MESES, a contar desde la notificación del mismo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

De esta Resolución se harán las notificaciones a los interesados y a los organismos competentes, si procede.

En Santa Cruz de La Palma,

Firmado electrónicamente el día
06/11/2024 a las 9:11:55 por
JUAN RAMON FELIPE SAN
ANTONIO

A handwritten signature in blue ink, consisting of several overlapping loops and lines, positioned between the two electronic signature blocks.

Firmado
electrónicamente
el día 07/11/2024 a
las 11:20:52 por
FRANCISCO DIAZ
HERNANDEZ

ACUERDO AYUNTAMIENTO

ANOTACIÓN REGISTRAL

Número de Registro DSDS: **2024002325** Libro: **Registro de Entrada Consejo de Aguas** Fecha y Hora: **15/11/2024 15:09**
Extracto **Notificación -- Expediente 560/2024 Subvenciones Directas o Nominativas (SIA 2824091)**

PERSONAS RELACIONADAS

Calidad	Nombre	NIF	Contacto
---------	--------	-----	----------

DOCUMENTOS

Nombre	Descripción	CSV
Certificado_acuerdo_1_Convenio_Consejo_Insu	Certificado_acuerdo_1_Convenio_Consejo_Insular_de_Agua	15677600073041336231
Oficio_de_remision	Oficio_de_remision	15677577757720100133
Minuta-2024-S-RC-632	Minuta-2024-S-RC-632	15677577002360130055

INTERCAMBIO REGISTRAL

Oficina Origen: 000003192 - Registro General del Ayuntamiento de Barlovento	Unidad tramitación remitente: L01380070 - Ayuntamiento de Barlovento
Oficina Destino: 000023465 - Oficina de Registro del Consejo Insular de Aguas de la Palma	Unidad tramitación destino: LA0004631 - Consejo Insular de Aguas de la Palma

Documentación física:

Acompaña documentación adjunta digitalizada

Esta anotación de registro ha sido enviada a su destinatario a través del [Sistema de Interconexión de Registros \(SIR\)](#)

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN: **15252711661736600057**



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009 Art. 21c).

Autenticidad verificable enen <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion>



MINUTA

REGISTRO DE SALIDA

OFICINA	Nº REGISTRO	FECHA Y HORA
Oficina Central de Registro	2024-S-RC-632	15/11/2024 14:35
RESUMEN		
Notificación -- Expediente 560/2024 Subvenciones Directas o Nominativas (SIA 2824091)		
EXPEDIENTE	TIPO DE COMUNICACIÓN	
560/2024	Comunicación Electrónica	
Nº DE IDENTIFICACIÓN	DESTINATARIO	
LA0004631	Consejo Insular de Aguas de la Palma	

SIR

ORIGEN	
L01380070	Ayuntamiento de Barlovento
O00003192	Registro General del Ayuntamiento de Barlovento
DESTINO	
LA0004631	Consejo Insular de Aguas de la Palma
O00023465	Oficina de Registro del Consejo Insular de Aguas de la Palma

DOCUMENTOS ENVIADOS

NOMBRE DEL FICHERO: Certificado_acuerdo_1_Convenio_Consejo_Insular_de_Agua.pdf
TIPO DE DOCUMENTO: Certificado
VALIDEZ: Original
CSV: 963QQXFLKHNC5ZW3M4T55H9L5
HUELLA DIGITAL: f24b3a3fb7011a7b4c7cb647450cf79d1794df28
NOMBRE DEL FICHERO: Oficio_de_remision.pdf
TIPO DE DOCUMENTO: Comunicación
VALIDEZ: Original
CSV: 6HF732TNRK72W436XYWX4G3N2
HUELLA DIGITAL: 09e0855cab98ac5d5b28bead98a166e8d18a74b0

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE







Ayuntamiento de Barlovento

En respuesta a su requerimiento de fecha 11 de noviembre de 2024, relativo a la solicitud de compromiso para la suscripción del Convenio de Colaboración entre el Consejo Insular de Aguas de La Palma y el Ayuntamiento de Barlovento para ejecución de las actuaciones denominadas "Obras de mejora del suministro de agua potable a gallegos, T.M. de Barlovento" y "Proyecto de telemetría de los depósitos municipales de abasto público de Gallegos, Cabezadas y La Cuesta"; adjunto remitimos Certificado del Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el presente día 15 de noviembre de 2024 en virtud del cual se aprueba el texto del mismo y se faculta al Sr. Alcalde para su firma.

En Barlovento, a 15 de noviembre de 2024.

El Alcalde.

Fdo. D. Jacob Qadri Hijazo.

Jacob Anis Qadri Hijazo (1 de 1)
Alcalde
Firma: 15/11/2024
HASH: 16802b0081642b50e31d387c95e12770



O.A. CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE LA PALMA
EXCELENTÍSIMO CABILDO INSULAR DE LA PALMA





Ayuntamiento de Barlovento

DOÑA SARA MARTÍN BARRERA, SECRETARIA - INTERVENTORA DEL AYUNTAMIENTO DE BARLOVENTO.-----

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria, de fecha 15 de noviembre de 2024, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

“PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE LA PALMA Y EL AYUNTAMIENTO DE BARLOVENTO PARA EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES DENOMINADAS "OBRAS DE MEJORA DEL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE A GALLEGOS, T.M. DE BARLOVENTO" Y "PROYECTO DE TELEMETRÍA DE LOS DEPÓSITOS MUNICIPALES DE ABASTO PÚBLICO DE GALLEGOS, CABEZADAS Y LA CUESTA".

Visto el Convenio de Colaboración entre el Consejo Insular de Aguas de La Palma y el Ayuntamiento de Barlovento para ejecución de las actuaciones denominadas “Obras de mejora del suministro de agua potable a gallegos, T.M. de Barlovento” y “Proyecto de telemetría de los depósitos municipales de abasto público de Gallegos, Cabezas y La Cuesta”, cuyo tenor literal es el siguiente:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE LA PALMA Y EL AYUNTAMIENTO DE BARLOVENTO PARA EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES DENOMINADAS “OBRAS DE MEJORA DEL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE A GALLEGOS, T.M. DE BARLOVENTO” Y “PROYECTO DE TELEMETRÍA DE LOS DEPÓSITOS MUNICIPALES DE ABASTO PÚBLICO DE GALLEGOS, CABEZADAS Y LA CUESTA”.

En Santa Cruz de La Palma, a de de 2024

COMPARECEN

De una parte, Don Juan Ramón Felipe San Antonio, con N.I.F. nº 42160555-Z, Vicepresidente del Consejo Insular de Aguas de La Palma, con domicilio social en Santa Cruz de La Palma, Avda. Marítima, nº 34 – 1ª Planta, según lo dispuesto en el artículo 21.3) del Estatuto Orgánico del Consejo Insular de Aguas de La Palma, aprobado por el Decreto 242/1993, de 29 de julio, y de conformidad con el Decreto de la Presidencia nº

Sara Martín Barrera (1 de 2)
CORREO ELECTRÓNICO: s.martin@barlovento.es
Firma: 15/11/2024
HASH: 080c8e9e921d6197526dca5a8811c9d



Jacob Anle Caedri Hijazo (2 de 2)
CORREO ELECTRÓNICO: jcaedri@barlovento.es
Firma: 15/11/2024
HASH: 16802b0081a42b50e314387c95e12770





Ayuntamiento de Barlovento

2023/440, de fecha 7 de julio de 2023, asistido en este acto por el Secretario Delegado del Organismo, Don Francisco Díaz Hernández.

Y de otra, D. Jacob Qadri Hijazo, con D.N.I. nº, Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Barlovento, con domicilio social en Plaza del Rosario, nº 3, Barlovento asistido en este acto por el Secretario-Interventor del mismo, Don

INTERVIENEN

El primer compareciente, en nombre y representación del Consejo Insular de Aguas de La Palma y el segundo, en nombre y representación del Ayuntamiento de Barlovento.

Ambas partes se reconocen, mutua y recíprocamente, la competencia y capacidad jurídica necesarias para la formalización del presente Convenio, al efecto.

EXPONEN

Primero.- Que el Consejo Insular de Aguas de La Palma, para la realización de sus funciones, según el artículo 5.b) del Estatuto Orgánico, aprobado por Decreto 242/1993, de 29 de julio, podrá realizar convenios y contratos con Entidades públicas, privadas y particulares.

Segundo.- Antecedentes Administrativos:

A) Por el Ayuntamiento de Barlovento, mediante escrito con fecha de registro de entrada 11 de abril de 2024, se solicita subvención para la ejecución de la actuación denominada **“OBRAS DE MEJORA DEL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE A GALLEGOS, T.M. DE BARLOVENTO”**, acompañando una memoria descriptiva, según la cual, la obra con un presupuesto de ejecución por contrata de 43.525,98 €, consiste en la instalación de una tubería de acero galvanizado desde La Palmita hasta alcanzar el depósito de Gallegos, con una longitud total de 3.427 metros, señalando que el objetivo principal de este proyecto es la implementación de medidas de refuerzo al objeto de conseguir un suministro hídrico estable y adecuado, capaz de satisfacer las necesidades de agua de esta zona.

B) Asimismo, en escrito con registro de entrada de fecha 20 de mayo de 2024, el Ayuntamiento solicita subvención para la actuación **“PROYECTO DE TELEMETRÍA DE LOS DEPÓSITOS MUNICIPALES DE ABASTO PÚBLICO DE GALLEGOS, CABEZADAS Y LA CUESTA”**, adjuntando memoria descriptiva, cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a 16.078,89 €, tratándose con esta obra de localizar y solucionar las pérdidas existentes en la red de agua de abasto pública del Municipio de





Ayuntamiento de Barlovento

Barlovento, con la colocación de aparatos de telemetría en la salida de los depósitos de Las Cabezadas, La Cuesta y Gallegos.

C) En el Presupuesto del Consejo Insular de Aguas de La Palma para el ejercicio económico de 2024 figura la aplicación presupuestaria **452.762.01**, con un importe de **55.705,98 €**, denominada “Subvención Ayuntamiento Barlovento”.

Tercero.- A los Cabildos Insulares, según el artículo 6.2.t) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, se le atribuyen competencias en materia de aguas, en los términos de dicha Ley y de las leyes reguladoras de los distintos sectores de acción pública, que ejercerán a través de los Consejos Insulares de Aguas.

Cuarto.- Que según lo establecido en el artículo 41 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con los artículos 36.1.b) de dicho texto legal y 8.1 apartados a) y b) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, son competencias propias de éstos, la coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio insular, así como la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

Quinto.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, es competencia de los municipios la prestación del servicio público de abastecimiento domiciliario de agua potable.

En virtud de dichos antecedentes, los comparecientes suscriben el presente Convenio con sujeción a las siguientes,

CLAÚSULAS

PRIMERA: El Consejo Insular de Aguas de La Palma financiará parcialmente la realización de las actuaciones “**OBRAS DE MEJORA DEL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE A GALLEGOS, T.M. DE BARLOVENTO**” y “**PROYECTO DE TELEMETRÍA DE LOS DEPÓSITOS MUNICIPALES DE ABASTO PÚBLICO DE GALLEGOS, CABEZADAS Y LA CUESTA**”, por importe de **41.581,42 €** y **14.124,56 €**, respectivamente, que se hará con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente del Presupuesto del Consejo Insular de Aguas de La Palma para 2024, **452.762.01**, con un importe total de **55.705,98 €**, denominada “Subvención Ayuntamiento Barlovento”.

SEGUNDA: La contratación y ejecución de las obras, conforme al procedimiento legalmente establecido, será por cuenta del Ayuntamiento de Barlovento, **debiendo justificar su**





Ayuntamiento de Barlovento

ejecución hasta el 30 de julio de 2025.

TERCERA: En el caso de que por causas imputables al Ayuntamiento de Barlovento los créditos presupuestarios consignados por el Consejo Insular de Aguas de La Palma perdieran vigencia, éste quedará exonerado del compromiso de financiación asumido.

La aportación del Consejo Insular de Aguas de La Palma tiene a todos los efectos la consideración de máxima, no siendo admisible la repercusión sobre la misma de cantidad alguna, ya sea por excesos de medición, modificación de obra, revisiones de precios o por cualquier otro concepto.

En todo caso, las bajas que puedan producirse en la ejecución, respecto del presupuesto presentado, aminorarán proporcionalmente la aportación.

CUARTA: Serán por cuenta del Ayuntamiento de Barlovento los gastos que se deriven de los conceptos de honorarios de redacción de proyectos, dirección de obras, así como los que se puedan derivar de la obtención de las autorizaciones y licencias oportunas.

QUINTA: En ningún caso, se modificarán unilateralmente las obras o servicios pactados en el presente acuerdo. Se requerirá, en todo caso, el acuerdo de ambas partes.

SEXTA: El Consejo Insular de Aguas de La Palma ejercerá el control y la inspección del cumplimiento de las obligaciones que asume el Ayuntamiento en el presente Convenio.

A tal efecto, el Ayuntamiento remitirá al Consejo Insular de Aguas toda aquella información que, en relación al presente Convenio, le sea solicitada y en especial, las certificaciones de obras que justifiquen la inversión realizada.

SÉPTIMA: Dada la fecha de la firma del presente Convenio, se pacta expresamente que la aportación del Consejo Insular de Aguas con cargo a la aplicación **452.762.01** del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2024 se abonará antes del 31 diciembre de 2024, pudiendo las obras contratarse, ejecutarse y justificarse por el Ayuntamiento hasta el 30 de julio de 2025.

El Ayuntamiento de Barlovento comunicará al Consejo Insular de Aguas de La Palma con carácter previo la fecha fijada tanto para el acta de comprobación de replanteo como para el acta de recepción única de las obras, al objeto de que si se estima por parte de este Organismo asista una representación del mismo.

Recibidas las obras objeto del presente Convenio, corresponderá al Ayuntamiento el mantenimiento y conservación de las mismas.





Ayuntamiento de Barlovento

OCTAVA: El Ayuntamiento de Barlovento se compromete a **colocar y mantener durante la ejecución de las obras el cartel de obra**, cuyo modelo le será facilitado por el Consejo Insular de Aguas de La Palma.

NOVENA: En caso de incumplimiento por el Ayuntamiento de lo acordado en las cláusulas del presente Convenio, **se procederá a detraer la parte correspondiente del Bloque de Financiación Canario.**

DÉCIMA: El Ayuntamiento de Barlovento se compromete a aportar al Consejo Insular de Aguas de La Palma todos los datos que tenga de las redes de abastecimiento y saneamiento en soporte digital. Asimismo, pondrá especial atención en el desarrollo de todas aquellas actuaciones que impliquen control de pérdidas de agua en las infraestructuras municipales de almacenamiento y distribución.

UNDÉCIMA: El presente Convenio posee carácter administrativo, rigiendo en su interpretación y desarrollo el ordenamiento jurídico administrativo, con expresa sumisión de las partes a la jurisdicción contencioso-administrativa. En todo caso, con carácter subsidiario, se estará a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.”

Visto que en aplicación del artículo 47.1 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades Públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.

Visto que de conformidad con el apartado 1) de la relación de materias incluidas en la delegación de competencias del Ayuntamiento Pleno a favor de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión extraordinaria de fecha 6 de julio de 2023; la aprobación de este convenio está delegado en la Junta de Gobierno Local.

Deliberado el asunto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, cuatro del total de cuatro que de derecho se componen, acuerdan:

1º.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Consejo Insular de Aguas de La





Ayuntamiento de Barlovento

Palma y el Ayuntamiento de Barlovento para ejecución de las actuaciones denominadas "Obras de mejora del suministro de agua potable a gallegos, T.M. de Barlovento" y "Proyecto de telemetría de los depósitos municipales de abasto público de Gallegos, Cabezadas y La Cuesta".

2º.- Facultar a don Jacob Qadri Hijazo para firmar el Convenio de Colaboración entre el Consejo Insular de Aguas de La Palma y el Ayuntamiento de Barlovento para ejecución de las actuaciones denominadas "Obras de mejora del suministro de agua potable a gallegos, T.M. de Barlovento" y "Proyecto de telemetría de los depósitos municipales de abasto público de Gallegos, Cabezadas y La Cuesta".

Y para que así conste y surta efectos donde proceda, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Barlovento a quince de noviembre de dos mil veinticuatro.

Vº Bº

El Alcalde.

